

**CRITERIOS PARA LA CONSIGNACIÓN DE HORAS SEMANALES  
EN LAS PLANILLAS DE EVALUACIÓN ANUAL  
(Anexo I y II de la Ord 15/97) ver Acta 89/08**

a) En las Planillas se deben consignar Horas Semanales por cuanto así lo determina la Ord 15/97-CS en sus Arts 81 al 89, se recomienda leer la descripción de las funciones en el Art 88, consultar en:

<http://linux2-adv.unsl.edu.ar/~webfmn/index.php?pagina=secacademregdoc>

b) El total de horas semanales no debe superar la dedicación del cargo (Excl: 40 hs, Compl.: 30 hs; Semi: 25 hs y Simple: 10 hs)

c) En relación con las tareas docentes se incluirán tantas tablas como cursos se dicten en cada cuatrimestre.

d) El Nro de Horas Semanales de Docencia se calculan como un promedio ponderado que se obtiene dividiendo por 15 (semanas) al total de las horas efectivamente empleadas para el normal dictado del curso que se informa, incluyendo las diferentes tareas presenciales y no presenciales. Este criterio se aplica aunque los cursos tengan menor duración que un cuatrimestre.

e) Se aclara que a fin de estar compatible con las exigencias del programa de incentivos, la exigencia es de un mínimo de 120 hs/año de tareas docentes, de las cuales 84 hs es el mínimo posible para destinar a los cursos de grado y el resto puede destinarse a posgrado.

f) En relación con la función Investigación, en el punto B.1 se espera que se enuncie sintéticamente las tareas realizadas. En los puntos B.2 a B5.- colocar lo que estimen convenientes o referirlos a los otros apartados de la Planilla "E", "C", etc.

**OTROS:** (ver Acta C D Geo 76 del 07/03/08)

1. Se computarán 2 (dos) horas semanales para cada una de las siguientes actividades: dirección de becario, dirección de Trabajo Final de Licenciatura y Dirección de Tesis Doctoral.
2. Se computarán 0,5 hs semanales para los trabajos en Comisiones del Dpto o de Facultad, a menos que se justifique claramente una mayor dedicación.
3. Se computarán 3 (tres) horas semanales para los consejeros titulares y 1 (una) horas semanales para los consejeros suplentes.
4. En el caso de los cursos de perfeccionamiento tomados o dictados por los docentes se solicita aclaración de la duración total de los mismos.